



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: martes, 14 de Septiembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 2706

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 2707

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

BOP-GU-2021 - 2708

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS

BOP-GU-2021 - 2709

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2710

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

LA DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SANTA TERESA DE
JESÚS, 25 CON REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 6642020WK0764B0001IW

BOP-GU-2021 - 2711



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 1/2021

2706

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almadrones, a 14 de julio de 2021; El Alcalde: Sr. Antonio Rebollo Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2707

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Inspector/a de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial (Escala Ejecutiva), Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector/a, Subgrupo A2; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de agosto de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho



proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición 1 plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021)

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario/Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c. Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e. No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A ó A2.
- h. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud (modelo 1055), al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la solicitud y el pago de la correspondiente tasa se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

3.1.1.- Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara <https://guadalajara.sedelectronica.es> llevando a cabo la inscripción on line. Para entrar en la sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos. La presentación por esta vía permitirá lo siguiente:

- a. Incorporación del modelo 1055 debidamente cumplimentado en todos sus campos.
- b. Anexar la documentación que proceda en su solicitud.



- c. Anexar la justificación del pago electrónico de las tasas que deberán ser abonadas conforme a lo regulado en el apartado siguiente (modelo 381).
- d. El registro electrónico de la solicitud.

3.1.2.- Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de pulsar sobre el botón «Firmar y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción cuyo justificante podrá descargar el interesado.

3.1.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,37 euros. Esta tasa será satisfecha por los/as aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381) que puede descargarse y cumplimentarse a través de la web:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/gestion-economica/autoliquidaciones/tasa-por-derechos-de-examen.html>

La transacción telemática de pago para el abono de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la dirección <https://www.guadalajara.es/es/pagos-telematicos.html> que permite la descarga del justificante. Si no se desea hacer uso de este servicio de pago por vía electrónica, pero se realiza la presentación telemática, el interesado deberá escanear el documento validado por la entidad bancaria y adjuntarlo a su solicitud para su presentación electrónica.

3.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

3.2.1.- Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) que se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>.

3.2.2.- El pago de la tasa por derechos de examen (12,37 euros) se podrá realizar igualmente por vía telemática en la forma dispuesta en el apartado 3.1.3, o en su defecto, en soporte papel en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en las instrucciones de cumplimentación del modelo 381, entregando tres ejemplares a la entidad bancaria para que valide el pago (mediante certificación mecánica o en su defecto, firma y sello en el lugar reservado a esos efectos), quedando uno de ellos en poder de la Entidad Bancaria, debiéndose quedar el/la aspirante con los otros dos ejemplares, adjuntando uno de ellos a la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3.2.3.- En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la solicitud, acompañada del ejemplar de la instancia de pago de las tasas por derecho de examen, junto con la documentación que en su caso,



se indica en las presentes bases de convocatoria, se presentará debiéndose dirigir al Presidente de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 7 y Avenida del Vado 1, 19001 Guadalajara), o en su defecto, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del/de la aspirante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.



4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



6.- TRIBUNALES CALIFICADORES

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - Uno designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - El Jefe de la Policía Local o funcionario que designe
 - Un funcionario de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en



igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición
- Fase de concurso

b) Curso selectivo



7.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba: desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad en la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Cuarta prueba: práctica, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas



preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de cada uno de los aspirantes.

7.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

- a. Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
- b. Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
- c. Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

- a. Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
- b. Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.
- c. Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

- a. Doctor o Master: 1 punto.
- b. Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
- c. Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
- d. Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.
- e. Técnico Superior: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

7.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba de la fase de oposición. En caso de empate, según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los



aspirantes a que se refiere la base 7.5

7.5 . El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2020, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "Z", y así sucesivamente.

7.6.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.8.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

7.9.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.11.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. La primera prueba de la oposición se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria.

La segunda prueba de la oposición será calificada como Apto/ No Apto.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.



La quinta prueba, voluntaria, será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

8.2. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

8.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 30% la nota máxima de la fase de oposición.

9.- LISTA DE APROBADOS

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

9.2. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

9.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

10.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.



10.3.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

11.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

11.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

11.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

11.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

11.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

11.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Guadalajara se exigirá a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a. Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b. Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c. Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio.

12.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

A resultas de este proceso selectivo, atendiendo a características en el acceso a dichos Cuerpos, como es la necesidad de superar cursos y periodos de prácticas, y a las tareas desarrolladas por los mismos, no se procederá a la Creación de Bolsa



de Trabajo.

13.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE GUADALAJARA

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni zapatillas de clavos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad



3.1.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA. Se admite una sola salida falsa por aspirante.

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

- Abandono voluntario de la pista o itinerario
- Correr superando el límite interior del recorrido
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

Partiendo de la posición de parado, mirando hacia la zona de salto y sin



pisar la línea de referencia. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Podrá mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas. La salida del foso se efectuará por delante de la zona de caída.

3.3.3. Medición

Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia en su parte más alejada del foso hasta la marca dejada por el talón del pie más retrasado, o en su defecto, la huella dejada por la parte del cuerpo más retrasada.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, mirando la zona de lanzamiento. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición



Se medirá la distancia que va desde la parte la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón más próxima a la citada línea.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
- Arrastrar los pies.
- Superar la marca de referencia para el lanzamiento.
- Realizar apoyo alternativo y no simultáneo con los pies.

3.4.6. Marcas de referencia

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60 metros)

| Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Más de 9,8´´ | Más de 10,3´´ | Más de 10,6´´ | Más de 10,9´´ | Más de 11,11´´ | Más de 11,4´´ |
| 1 | Más de 9,6´´ hasta 9,8´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,4´´ hasta 10,6´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,1´´ | Más 11,2´´ hasta 11,4´´ |
| 2 | Más de 9,4´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,9´´ hasta 10,1´´ | Más de 10,2´´ hasta 10,4´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,2´´ |
| 3 | Más de 9,2´´ hasta 9,4´´ | Más de 9,7´´ hasta 9,9´´ | Más de 10´´ hasta 10,2´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10, 8´´ hasta 11´´ |
| 4 | Más de 9´´ hasta 9,2´´ | Más de 9,5´´ hasta 9,7´´ | Más de 9,8´´ hasta 10´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,6´´ hasta 10,8´´ |
| 5 | Más de 8,4´´ hasta 9´´ | Más de 8,9´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,2´´ hasta 9,8´´ | Más de 9,5´´ hasta 10,1´´ | Más de 9,7´´ hasta 10,3´´ | Más de 10´´ hasta 10,6´´ |
| 6 | Más de 7,9´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,9´´ | Más de 8,7´´ hasta 9,2´´ | Más de 9´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,2´´ hasta 9,7´´ | Más de 9,5´´ hasta 10´´ |
| 7 | Más de 7,6´´ hasta 7,9´´ | Más de 8,1´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,7´´ | Más de 8,6´´ hasta 9´´ | Más de 8,8´´ hasta 9,2´´ | Más de 9,1´´ hasta 9,5´´ |
| 8 | Más de 7,2´´ hasta 7,6´´ | Más de 7,7´´ hasta 8,1´´ | Más de 8´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,6´´ | Más de 8,6´´ hasta 8,8´´ | Más de 8,9´´ hasta 9,1´´ |
| 9 | Más de 6,4´´ hasta 7,2 | Más de 6,9´´ hasta 7,7´´ | Más de 7,2´´ hasta 8´´ | Más de 7,6´´ hasta 8,4´´ | Más de 7,8´´ hasta 8,6´´ | Más de 8,1´´ hasta 8,9´´ |
| 10 | 6,4´´ o menos | 6,9´´ o menos | 7,2´´ o menos | 7,6´´ o menos | 7,8´´ o menos | 8,1´´ o menos |



Carrera de velocidad (60 metros)

| Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres). | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Más de 11,8´´ | Más de 12,2´´ | Más de 12,6´´ | Más de 13,1´´ | Más de 13,4´´ | Más de 13,8´´ |
| 1 | Más 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 12´´ hasta 12,2´´ | Más de 12,3´´ hasta 12,6´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,4´´ | Más de 13,5´´ hasta 13,8´´ |
| 2 | Más de 11´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,8´´ hasta 12´´ | Más de 12´´ hasta 12,3´´ | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,5´´ |
| 3 | Más de 10, 8´´ hasta 11´´ | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,8´´ hasta 12´´ | Más de 12,2´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ |
| 4 | Más de 10,4´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,9´´ hasta 12,2´´ | Más de 12,3´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,6´´ hasta 12,8´´ |
| 5 | Más de 10´´ hasta 10,4´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,3´´ hasta 11,9´´ | Más de 12´´ hasta 12,3´´ | Más de 12,2´´ hasta 12,6´´ |
| 6 | Más de 9,5´´ hasta 10´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,5´´ hasta 11´´ | Más de 10,8´´ hasta 11,3´´ | Más de 11,4´´ hasta 12´´ | Más de 11,7´´ hasta 12,2´´ |
| 7 | Más de 9,1´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,1´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,8´´ hasta 11,4´´ | Más de 11´´ hasta 11,7´´ |
| 8 | Más de 8,9´´ hasta 9,1´´ | Hasta 9´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,5´´ hasta 10,1´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,3´´ | Más de 10´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,3´´ hasta 11´´ |
| 9 | Más de 8,1´´ hasta 8,9´´ | Más de 8,4´´ hasta 9´´ | Más de 8,7´´ hasta 9,5´´ | Más de 9´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,4´´ hasta 10´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,3´´ |
| 10 | 8,1´´ o menos | 8,4´´ o menos | 8,7´´ o menos | 9´´ o menos | 9,4´´ o menos | 9,6´´ o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros)

| Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Mas de 5´05´´ | Más de 5´30´´ | Más de 5´40´´ | Más de 5´50´´ | Más de 6´00´´ | Más de 6´10´´ |
| 1 | Más de 4´55´´ hasta 5´05´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ | Más de 6´00´´ hasta 6´10´´ |
| 2 | Más de 4´45´´ hasta 4´55´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ |
| 3 | Más de 4´35´´ hasta 4´45´´ | Más de 5´00´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ |
| 4 | Más de 4´20´´ hasta 4´35´´ | Más de 4´45´´ hasta 5´00´´ | Más de 4,55´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´05´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´15´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´25´´ hasta 5´40´´ |
| 5 | Más de 3´25´´ hasta 4´20´´ | Más de 3´50´´ hasta 4´45´´ | Más de 4´00´´ hasta 4´55´´ | Más de 4´10´´ hasta 5´05´´ | Más de 4´20´´ hasta 5´15´´ | Más de 4´30´´ hasta 5´25´´ |
| 6 | Más de 2´45´´ hasta 3´25´´ | Más de 3´10´´ hasta 3´50´´ | Más de 3´20´´ hasta 4´00´´ | Más de 3´30´´ hasta 4´10´´ | Más de 3´40´´ hasta 4´20´´ | Más de 3´50´´ hasta 4´30´´ |
| 7 | Más de 2,33´´ hasta 2´45´´ | Más de 2´58´´ hasta 3´10´´ | Más de 3´08´´ hasta 3´20´´ | Más de 3´18´´ hasta 3´30´´ | Más de 3´28´´ hasta 3´40´´ | Más de 3´38´´ hasta 3´50´´ |
| 8 | Más de 2´27´´ hasta 2´33´´ | Más de 2´52´´ hasta 2´58´´ | Más de 3´02´´ hasta 3´08´´ | Más de 3´12´´ hasta 3´18´´ | Más de 3´22´´ hasta 3´28´´ | Más de 3´32´´ hasta 3´38´´ |
| 9 | Más de 2´13´´ hasta 2´27´´ | Más de 2´38´´ hasta 2´52´´ | Más de 2´48´´ hasta 3´02´´ | Más de 2´58´´ hasta 3´12´´ | Más de 3´08´´ hasta 3´22´´ | Más de 3´18´´ hasta 3´32´´ |
| 10 | 2´13´´ o menos | 2´38´´ o menos | 2´48´´ o menos | 2´58´´ o menos | 3´08´´ o menos | 3´18´´ o menos |



Carrera de resistencia (1.000 metros)

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos('') y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 6'10'' | Más de 6'30'' | Más de 6'40'' | Más de 6'50'' | Más de 7'00'' | Más de 7'20'' |
| 1 | Más de 5'50'' hasta 6'10'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'20'' hasta 6'40'' | Más de 6'30'' hasta 6'50'' | Más de 6'45'' hasta 7'00'' | Más de 7'05'' hasta 7'20'' |
| 2 | Más de 5'40'' hasta 5'50'' | Más de 5'50'' hasta 6'10'' | Más de 6'00'' hasta 6'20'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'30'' hasta 6'45'' | Más de 6'50'' hasta 7'05'' |
| 3 | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'40'' hasta 5'50'' | Más de 5'45'' hasta 6'00'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'35'' hasta 6'50'' |
| 4 | Más de 4'55'' hasta 5'20'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'45'' | Más de 5'40'' hasta 5'55'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'20'' hasta 6'35'' |
| 5 | Más de 4'30'' hasta 4'55'' | Más de 5'00'' hasta 5'20'' | Más de 5'10'' hasta 5'30'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'55'' | Más de 5'45'' hasta 6'20'' |
| 6 | Más de 4'10'' hasta 4'30'' | Más de 4'45'' hasta 5'00'' | Más de 4,50'' hasta 5,10'' | Más de 5'00'' hasta 5'20'' | Más de 5'10'' hasta 5'30'' | Más de 5'30'' hasta 5'45'' |
| 7 | Más de 3'50'' hasta 4'10'' | Más de 4'20'' hasta 4'45'' | Más de 4,30'' hasta 4'50'' | Más de 4'40'' hasta 5'00'' | Más de 4'50'' hasta 5'10'' | Más de 5'05'' hasta 5'30'' |
| 8 | Más de 3'35'' hasta 3'50'' | Más de 3'55'' hasta 4'20'' | Más de 4'00'' hasta 4'30'' | Más de 4'20'' hasta 4'40'' | Más de 4'30'' hasta 4'50'' | Más de 4'45'' hasta 5'05'' |
| 9 | Más de 3'20'' hasta 3'35'' | Más de 3'35'' hasta 3'55'' | Más de 3'45'' hasta 4'00'' | Más de 3'55'' hasta 4'20'' | Más de 4'05'' hasta 4'30'' | Más de 4'15'' hasta 4'45'' |
| 10 | 3'20'' o menos | 3'35'' o menos | 3'45'' o menos | 3'55'' o menos | 4'05'' o menos | 4'15'' o menos |

Salto de longitud con los pies juntos

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,3 m. | Menos de 1,2 m. | Menos de 1,1 m. | Menos de 1m. | Menos de 0,9 m. |
| 1 | De 1,5 m a 1,6 m. | De 1,3 a 1,4 m. | De 1,2 a 1,3 m. | De 1,1 m a 1,2 m. | De 1 a 1,1 m. | De 0,9 a 1 m. |
| 2 | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. | Más de 1 a 1,1 m. |
| 3 | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. |
| 4 | Más de 1,8 a 1,9 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. |
| 5 | Más de 1,9 a 2 m. | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. |
| 6 | Más de 2 a 2,3 m. | Más de 1,8 m a 2,1 m. | Más de 1,7 a 2 m. | Más de 1,6 a 1,9 m. | Más de 1,5 a 1,8 m. | Más de 1,4 a 1,7 m. |
| 7 | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,1 a 2,5 m. | Más de 2 a 2,4 m. | Más de 1,9 a 2,3 m. | Más de 1,8 a 2,2 m. | Más de 1,7 a 2,1 m. |
| 8 | Más de 2,7 a 2,8 m. | Más de 2,5 a 2,6 m. | Más de 2,4 a 2,5 m. | Más de 2,3 a 2,4 m. | Más de 2,2 a 2,3 m. | Más de 2,1 a 2,2 m. |
| 9 | Más de 2,8 a 3,2 m. | Más de 2,6 a 3 m. | Más de 2,5 a 2,9 m. | Más de 2,4 a 2,8 m. | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,2 a 2,6 m. |
| 10 | Más de 3,2 m. | Más de 3 m. | Más de 2,9 m. | Más de 2,8 m. | Más de 2,7 m. | Más de 2,6 m. |



Salto de longitud con los pies juntos

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 1,00 m. | Menos de 0,90 m. | Menos de 0,80 m. | Menos de 0,75 m. | Menos de 0,70 m. | Menos de 0,60 m. |
| 1 | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,75 hasta 0,85 m. | Más de 0,70 hasta 0,80 m. | Más de 0,60 hasta 0,70 m. |
| 2 | Más de 1,15 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,85 hasta 0,95 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,70 hasta 0,75 m. |
| 3 | Más de 1,25 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,90 hasta 0,95 m. | Más de 0,75 hasta 0,80 m. |
| 4 | Más de 1,40 hasta 1,55 m. | Más de 1,20 hasta 1,30 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. |
| 5 | Más de 1,55 hasta 1,70 m. | Más de 1,30 hasta 1,50 m. | Más de 1,20 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,05 m. |
| 6 | Más de 1,70 hasta 1,90 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. | Más de 1,40 hasta 1,65 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. | Más de 1,15 hasta 1,35 m. | Más de 1,05 hasta 1,25 m. |
| 7 | Más de 1,90 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 1,95 m. | Más de 1,65 hasta 1,90 m. | Más de 1,45 hasta 1,70 m. | Más de 1,35 hasta 1,60 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. |
| 8 | Más de 2,10 hasta 2,35 m. | Más de 1,95 hasta 2,25 m. | Más de 1,90 hasta 2,15 m. | Más de 1,70 hasta 2,05 m. | Más de 1,60 hasta 1,95 m. | Más de 1,45 hasta 1,75 m. |
| 9 | Más de 2,35 hasta 2,6 m. | Más de 2,25 hasta 2,5 m. | Más de 2,15 hasta 2,4 m. | Más de 2,05 hasta 2,3 m. | Más de 1,95 hasta 2,2 m. | Más de 1,75 hasta 2,00 m. |
| 10 | Más de 2,6 m. | Más de 2,5 m. | Más de 2,4 m. | Más de 2,3 m. | Más de 2,2 m. | Más de 2,00 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-----------------|---------------|-----------------|---------------------|----------------|----------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 3 m. | Menos de 2 m. | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,35 m. | Menos de 1m. | Menos de 1 m. |
| 1 | De 3 m a 3,5 m. | De 2 a 2,5 m. | De 1,5 a 2 m. | De 1,35 m a 1,85 m. | De 1 a 1,25 m. | De 1 a 1,25 m. |



| | | | | | | |
|----|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 2 | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2 a 2,5 m. | Más de 1,85 a 2,35 m. | Más de 1,25 a 1,75 m. | Más de 1,25 a 1,5 m. |
| 3 | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2,35 a 2,85 m. | Más de 1,75 a 2,25 m. | Más de 1,5 a 2 m. |
| 4 | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,85 a 3,35 m. | Más de 2,25 a 2,75 m. | Más de 2 a 2,5 m. |
| 5 | Más de 5 a 5,5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3,35 a 3,85 m. | Más de 2,75 a 3,25 m. | Más de 2,5 a 3 m. |
| 6 | Más de 5,5 a 6 m. | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,85 a 4,35 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3 a 3,5 m. |
| 7 | Más de 6 a 7 m. | Más de 5 a 6 m. | Más de 4,5 a 5,5 m. | Más de 4,35 a 5,35 m. | Más de 3,75 a 4,75 m. | Más de 3,5 a 4,5 m. |
| 8 | Más de 7 a 8 m. | Más de 6 a 7 m. | Más de 5,5 a 6,5 m. | Más de 5,35 a 6,35 m. | Más de 4,75 a 5,75 m. | Más de 4,5 a 5,5 m. |
| 9 | Más de 8 a 9,5 m. | Más de 7 a 8,5 m. | Más de 6,5 a 8 m. | Más de 6,35 a 7,5 m. | Más de 5,75 a 7 m. | Más de 5,5 a 7 m. |
| 10 | Más de 9,5 m. | Más de 8,5 m. | Más de 8 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7 m. | Más de 7 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 2,00 m. | Menos de 1,70 m. | Menos de 1,50 m. | Menos de 1,35 m. | Menos de 1,00 m. | Menos de 1,00 m. |
| 1 | Más de 2,00 hasta 2,60 m. | Más de 1,70 hasta 2,20 m. | Más de 1,50 hasta 2,00 m. | Más de 1,35 hasta 1,80 m. | Más de 1,00 hasta 1,60 m. | Más de 1,00 hasta 1,50 m. |
| 2 | Más de 2,60 hasta 3,00 m. | Más de 2,20 hasta 2,60 m. | Más de 2,00 hasta 2,35 m. | Más de 1,80 hasta 2,25 m. | Más de 1,60 hasta 1,85 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. |
| 3 | Más de 3,00 hasta 3,35 m. | Más de 2,60 a 3,00 m. | Más de 2,35 hasta 2,65 m. | Más de 2,25 hasta 2,50 m. | Más de 1,85 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 2,00 m. |
| 4 | Más de 3,35 hasta 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,25 m. | Más de 2,65 hasta 3,00 m. | Más de 2,50 hasta 2,75 m. | Más de 2,10 hasta 2,50 m. | Más de 2,00 hasta 2,30 m. |
| 5 | Más de 3,75 a 4,25 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,50 m. | Más de 2,75 hasta 3,20 m. | Más de 2,50 hasta 3,00 m. | Más de 2,30 a 2,75 m. |
| 6 | Más de 4,25 a 5,00 m. | Más de 3,75 a 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,50 m. | Más de 3,20 hasta 4,00 m. | Más de 3,00 hasta 3,75 m. | Más de 2,75 hasta 3,50 m. |



| | | | | | | |
|----|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 7 | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 4,50 m hasta 5,50 m. | Más de 4,00 hasta 5,30 m. | Más de 3,75 hasta 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,75 m. |
| 8 | Más de 6,00 a 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 5,50 hasta 6,50 m. | Más de 5,30 hasta 6,30 m. | Más de 5,00 hasta 6,00 m. | Más de 4,75 hasta 6,00 m. |
| 9 | Más de 7,00 hasta 8,5 m. | Más de 7,00 hasta 8,3 m. | Más de 6,50 hasta 8,1 m. | Más de 6,30 hasta 7,5 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. |
| 10 | Más de 8,5 m. | Más de 8,3 m. | Más de 8,1 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7,00 m. | Más de 7,00 m. |

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA

TERCERA Y CUARTA PRUEBA

Programa

PARTE GENERAL

TEMA 1.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 2.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 3.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 4.- El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 5.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente



peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores. Urbanismo y medio ambiente.

TEMA 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias. Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 8.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades.

TEMA 9.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 11.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 12.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara. Especial referencia a la Ordenanza de medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia en el Espacio Público de Guadalajara.

PARTE ESPECIAL

TEMA 13.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 14.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 15.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 16.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.



TEMA 17.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 18.- Delitos contra las personas: del homicidio y sus formas, del aborto y de las lesiones.

TEMA 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico : de los hurtos, de los robos, de la extorsión, del robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 20.- Las Falsedades en el ámbito Penal. Falsificación de Moneda y efectos timbrados. Falsificación de documentos públicos y privados. Falsificación de certificados.

TEMA 21.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 22.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 23.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 24.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de Influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

TEMA 25.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 26.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 27.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 28.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

TEMA 29.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias



municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 30.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 31.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

TEMA 32.- De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 33.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad vial. Personas responsables. Medidas Provisionales y otras medidas.

TEMA 34.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 35.- Normativa sobre el seguro de vehículos.

TEMA 36.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 37.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 38.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 39.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 40.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 41.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 42.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

TEMA 43.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes. Internet: conceptos elementales.



Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales.

TEMA 44.- El Mando Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 45.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos. Relación mando-subordinado.

Guadalajara. 2 de septiembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

2708

Código BNDS: 583031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

Primero. Beneficiarios:

Convocatoria dirigida a asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud (individual o en colaboración con otras), entidades que entre sus estatutos figure la promoción de la infancia y adolescencia, inscritas en registro municipal de asociaciones en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades tienen que tener delegación abierta en Guadalajara, no lucro, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de



Guadalajara.

- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y haber justificado en plazo las ayudas recibidas anteriormente por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de acciones que incorporen la promoción de la infancia, adolescencia y la juventud (socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación...) y estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.

Tercero. Bases reguladoras:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y por sus Bases generales de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOP n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía:

El importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Juveniles del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a 10.000 €. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 334.1.480.00.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, con un máximo de 2.000 euros.

Quinto.- Criterios de selección:

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes conforme a los siguientes criterios. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto y el importe de la subvención para cada entidad solicitante.

Solo podrá presentarse un proyecto por entidad. Si la subvención aprobada es inferior a la solicitada se podrá solicitar una reformulación de proyectos.



Criterios de selección:

* Perspectiva de género (hasta 1 punto)

- se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (hasta 0,5 puntos).
- se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (hasta 0,5 puntos)

* Entidades solicitantes (hasta 2 puntos).

- experiencia en el desarrollo de actividades (hasta 0.5 puntos).
- formar parte del consejo sectorial de infancia y adolescencia o juvenil o haberlo solicitado. (hasta 0,50 puntos)
- capacidad de la entidad para el desarrollo del proyecto (hasta 1 punto)

* Proyecto: (hasta 7 puntos) (mínimo 3.5)

formulación del proyecto (hasta 1.5 puntos)

- se realiza una adecuada identificación de las necesidades del grupo de población con el que se pretende intervenir (hasta 0.5 puntos).
- los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas. (hasta 0.5 puntos).
- los objetivos están relacionados con alguna de las metas de la agenda 2030 de desarrollo sostenible (hasta 0.5 puntos)
- se definen adecuadamente las actividades que se pretenden ejecutar y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados. (hasta 1 punto).
- los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos. (hasta 1 punto)
- coherencia de las cuantías presupuestadas en relación con las actividades propuestas (hasta 0.5 punto).
- innovación metodológica (hasta 0.5 puntos).
- personas destinatarias. (hasta 1 punto)
- se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad y sexo. (hasta 0.75 puntos)
- descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 0.75 puntos)

Quedarán excluidos aquellos proyectos que atenten derechos fundamentales, sean objeto de subvención de otro servicio, mantenimiento de programas para los que estén suscritos convenios con el Ayuntamiento, asociaciones deportivas, aquellos que no estén dirigidos a colectivo infantil, adolescente o juvenil, aquellos destinados a la compra de material, actividades partidistas o religiosas de régimen interno.

Al iniciar el procedimiento se podrán solicitar los informes necesarios para poder resolver y adjudicar la subvención (una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas).



Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 10 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS

2709

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos apícolas.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 131, de 12 de julio de 2021, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamientos Apícolas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 3/1991 de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, establece la tasa por aprovechamientos apícolas, que regirá en este término municipal (Maranchón, Balbacil, Clares, Codes y Turmiel) de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza



El objeto de la misma, es regular los aprovechamientos apícolas realizados por los particulares en los bienes de propiedad pública y privada de este Término Municipal (Maranchón, Balbacil, Clares, Codes y Turmiel) estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la correspondiente autorización a los solicitantes y la regulación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo local.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la expedición de autorizaciones de asentamiento, utilización privativa y el aprovechamiento especial de dominios públicos y privados de este municipio con colmenas para realizar una explotación apícola.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la expedición de autorizaciones de asentamiento y el aprovechamiento especial de dominios públicos de este municipio (Maranchón, Balbacil, Clares, Codes y Turmiel) con colmenas para realizar una explotación apícola.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de la explotación apícola, ya sea a nivel profesional o de autoconsumo.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los titulares de explotaciones

- Las que imponga la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.
- El titular de explotación deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la instalación, comunicación y declaración responsable en el que se indique titular de la explotación, ubicación del colmenar (indicando el nombre del paraje, polígono, parcela y coordenadas geográficas), número de colmenas y datos y código de la explotación, en su caso.
- Fotocopia del Libro de registro de la explotación apícola, validado anualmente.
- Certificado sanitario.
- Deberán disponer de un seguro de daños y de Responsabilidad Civil.
- Deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble.
- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas establecidas en la legislación vigente.
- Es responsabilidad del titular de la explotación dejar el asentamiento libre de cajas en desuso, así como de cualquier otro objeto utilizado para el manejo de las colmenas.
- Durante todo el estío, los asentamientos de colmenas estarán provistos de una fuente de agua.



ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

Constituye la Base Imponible de esta tasa la titularidad de una explotación apícola y el número de colmenas que la componen.

Los titulares de explotaciones apícolas en el término municipal, bien sean personas físicas o jurídicas, y que pretendan instalar colmenares de carácter trashumante o estante deberán satisfacer al Ayuntamiento:

- Por cada colmena instalada, anualmente: 1€

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

Quedarán exentas de la aplicación de esta tasa las explotaciones apícolas de autoconsumo (máximo 15 colmenas), de las que sean titulares los vecinos de esta localidad.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la cuota y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible, a estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en el momento que se presente la solicitud.

El pago de los derechos por la solicitud de explotación no supondrá en ningún caso, la legalización o autorización de la actividad, que estará siempre sujeta al cumplimiento y requisitos técnicos y legales correspondientes.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como los actos dictados en vías de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza Fiscal.



ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, y en la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha en cuanto a identificación de las colmenas, distancias entre asentamientos, medidas de protección animal y cumplimiento de los programas oficiales de control de enfermedades que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que regule este sector.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Maranchón, 10 de septiembre de 2021. Fdo. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2020

2710

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2020, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 29 de julio de 2021, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Mirabueno, a 10 de septiembre de 2021; La Alcaldesa: Sra. Ma Dolores Valverde Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

LA DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, 25 CON REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 6642020WK0764B0001IW

2711

Expediente nº: 98/2021

Procedimiento: Declaración de Ruina Inminente

Fecha de iniciación: 19 de agosto de 2021

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras varios expedientes iniciados desde el año 2013 para la declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en la Calle Santa Teresa de Jesús, 25 con Referencia



Catastral nº 6642020WK0764B0001IW, los cuales por diversas razones han terminado caducando, especialmente por la complejidad de encontrar a los propietarios de dicho inmueble.

Según datos obrantes en los expedientes previos citados, el inmueble es de propiedad particular, siendo sus propietarios D^a. y D^a. y no consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Según consta en la Dirección General de Catastro el propietario es Juan Antonio Cámara Perales Herederos.

Según Diligencia del Secretario anterior del Ayuntamiento de Pastrana de fecha 11 de febrero de 2016, D^a le manifestó telefónicamente que la casa era suya y de su hermana D^a.

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente por informe urbanístico de la técnico municipal de fecha 19 de agosto de 2021 a raíz de realizar estudio en el inmueble y constatar que uno de los testigos se ha abierto en el citado inmueble señalar la técnico municipal lo siguiente: "se sigue produciendo un deterioro progresivo en el conjunto de la edificación, por lo que no es estable a nivel estructural, motivo por el que puede llegar al colapso del mismo en cualquier momento" y de conformidad con los artículos 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; 69 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, y 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar caducado el expediente anterior tramitado como ruina ordinaria.

SEGUNDO.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en Calle Santa Teresa de Jesús, nº 25, una vez vistos los informes del técnico municipal de fechas 14/07/2021 y 19/08/2021 respectivamente.

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Referencia catastral: | 6642020WK0764B0001IW |
| Localización: | CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, 25 |

TERCERO.- Dado que el inmueble en cuestión se encuentra integrado en el Casco Histórico de Pastrana, en virtud de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla -La Mancha se solicita, con carácter urgente, informe de la Comisión de Patrimonio. Se hace constar a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico que ya informó favorablemente el 27 de enero de 2016 y el 6 de febrero de 2018 cuando se tramitaban los anteriores expediente de ruina ordinaria de este inmueble.

El inmueble en sí no se encuentra catalogado ni cuenta con ningún grado de



protección, sin embargo es de señalar que se localiza en la zona donde supuestamente discurría la antigua muralla.

CUARTO.- Se establece el desalojo inmediato del inmueble si procede y solicitar autorización de entrada a domicilio al Juzgado Contencioso- Administrativo.

Asimismo, se decreta el corte de la vía pública tanto al tráfico rodado como al peatonal, afectando únicamente al callejón.

Se prohíbe el acceso al inmueble hasta que terminen los trabajos de demolición y desescombro.

Autorizar a la técnico municipal a solicitar acceso a los inmuebles sitios en la Calle Santa Teresa de Jesús nº 23 y nº 21 a fin de ver el estado del inmueble y poder controlar la evolución de los trabajos de demolición.

QUINTO.- La urgencia y peligrosidad de la que informa la Técnico municipal del Ayuntamiento justifica la actuación rápida sin audiencia, sin embargo, se notificará a los posibles propietarios esta resolución así como a cualquier otro interesado que conste en Catastro o en el Registro de la Propiedad.

SEXTO.- Una vez se reciban los informes y la autorización de entrada a domicilio del Juzgado, proceder con carácter URGENTE a la demolición que sea estrictamente indispensable, a juicio de los informes técnicos, para proteger la seguridad pública, por no contar con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro recogidos en el art 63 del RDU.

SÉPTIMO. Proceder a la contratación de una empresa que ejecute la demolición así como la contratación de una Dirección Facultativa formada por técnico competente, que se realicen dichas contrataciones mediante la modalidad de emergencia.

Una vez realizadas las obras o actuaciones, el coste será repercutido a los propietarios del inmueble en concepto de reintegro de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la realización de las mismas. En caso de no proceder al pago en período voluntario se estará a lo dispuesto en artículo 70 del [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#) por el que se aprueba el [Reglamento General de Recaudación](#), por el cual se iniciará procedimiento de apremio.

OCTAVO.- Una vez realizada la demolición procédase a su comunicación en el Registro de la Propiedad y comunicación al Catastro de la situación actual del inmueble.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima reunión que del mismo se celebre.

DÉCIMO.- Que se notifique la presente Resolución a los interesados y demás titulares de derechos afectados así como que se publique en el BOP y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Pastrana a 10 de septiembre de 2021, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente